

RESOLUCION EXENTA. N°

4617

MAT: Aprueba Bases que indica

PUNTA ARENAS, 24 FNF 2012

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 20.557 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
7. Las Bases de Licitación para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

CONSIDERANDO:

1. Que, es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte terrestre, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante un servicios de transporte terrestre que conecta el tramo entre Cerro Sombrero y Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
2. Que para el cumplimiento de dicho objetivo es necesario efectuar el respectivo llamado a licitación pública.
3. Que, se cuenta con los fondos necesarios para financiar el servicio de transporte terrestre de pasajeros que conecte el tramo antes señalado.
4. Que, por todo lo señalado en los considerandos anteriores se procederá a efectuar un nuevo llamado a licitación pública.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE las Bases de Licitación para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en el Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que se adjuntan al presente documento, que son del siguiente tenor:

“BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD TERRESTRE EN EL TRAMO CERRRO SOMBRERO – PUNTA ARENAS DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA”

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Los Subsidios al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Ministerio” ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios, u otras entidades públicas. Estos subsidios – no tienen periodo de término establecido, y se establecen sobre la base del límite a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 20.378 y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3º y 4º de la antedicha Ley, siendo su alcance geográfico las zonas aisladas de todo el país.

En términos generales, resulta poco probable que un operador privado preste servicios en estas zonas de manera espontánea, debido a que la escasa población de las mismas, asociado generalmente a un bajo nivel socioeconómico, no permite la generación de una demanda de servicios de transporte que haga rentable el emprendimiento. Por este motivo, en su rol de promotor de la integración armónica de todos los sectores del País, el Estado debe corregir estas imperfecciones del mercado a través de la asignación de un subsidio que fomente el realizar este tipo de actividades por parte de agentes privados.

Dichos subsidios tienen como principal objetivo lograr que las comunidades que habitan en lugares aislados del territorio nacional, puedan acceder a una mayor integración territorial, económica y social, con centros o núcleos poblacionales de mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios. Lo anterior se logra, entre otras alternativas, mediante el otorgamiento de subsidios a servicios de transporte público, para el establecimiento y operación de servicios de transporte regular (subsidios a la oferta).

El Ministerio considerando la necesidad de transporte público remunerado de pasajeros bajo la modalidad terrestre que presenta la localidad de Cerro Sombrero, estima pertinente iniciar a través de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante la “Intendencia”, el correspondiente proceso de licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte en zonas aisladas modalidad terrestre tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre, a la población de los sectores que contempla el tramo: Cerro Sombrero – Punta Arenas, a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan.

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en adelante "la Secretaría Regional", informará por escrito al operador(a), la fecha de inicio del servicio que se subsidia.

1.3.2 TIPO DE SERVICIO

El servicio a prestar por el operador(a), al que se le otorga un Subsidio será el de Transporte Público Remunerado de Pasajeros en Zonas Aisladas bajo la modalidad terrestre en el tramo: Cerro Sombrero – Punta Arenas, con el respectivo paso marítimo entre Bahía Azul y Punta Delgada.

1.3.3 ITINERARIO Y FRECUENCIA

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el anexo N° 6 de las presentes bases, según corresponda.

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional la modificación del itinerario y/o frecuencia, lo que deberá ser fundado en el bien común o interés público, o dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de la Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente por escrito, a la ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera al recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante "el Secretario", hará llegar dichas solicitudes a la Intendencia, acompañando las mismas mediante un informe fundado y el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas, y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto si la modificación se refiere al itinerario será el Secretario Regional, quien lo autorizará mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación, transcurrido dicho plazo se entenderá por aceptada la modificación.

La Intendencia en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas, y el pronunciamiento del operador en su caso, y si lo estima pertinente autorizará o establecerá las mismas mediante Resolución Fundada, emitida dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe y solicitudes a que se hace referencia en el apartado anterior.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por Resolución, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario o frecuencia se hará efectiva, a los 6 (seis) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador, de la total tramitación de la Resolución que lo autoriza o establezca.

El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios a lo menos con 4 (cuatro) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.4 TARIFAS

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el Anexo Nº6 de las presentes bases, en tanto aquellas para las localidades intermedias que no estén expresamente indicadas en dichos anexos, serán calculadas de manera proporcional a las distancias recorridas.

Los estudiantes de enseñanza básica, media, técnica y superior tendrán tarifa liberada, entre los meses de marzo a diciembre, en tanto, los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. La tarifas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

Entre los meses de enero y febrero los estudiantes de enseñanza básica seguirán con tarifa liberada, mientras que los estudiantes de enseñanza media, técnico o superior deberán cancelar tarifa adulta. Sin embargo, si durante este periodo se encuentra realizando práctica técnica - profesional, podrá seguir haciendo uso de los beneficios de rebaja de tarifa señalado en el párrafo anterior, debiendo presentar el certificado que acredite dicha condición.

Dichas tarifas podrán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.3.5.2 de las presentes bases.

La Secretaría Regional, con apoyo de la División de Subsidios realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia a la Intendencia.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.5. SUBSIDIO

1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual equivalente a 2.273.000 (dos millones doscientos setenta y tres mil pesos chilenos)

En caso de suspensión de uno o más viajes, por razones climáticas o de fuerza mayor debidamente comprobada, se descontará del subsidio mensual el monto indicado en el Anexo Nº 6.

Lo anterior, siempre que el o los viajes no se recuperen, de acuerdo a lo que instruya la Secretaría Regional.

En caso de interrupción del servicio por causas atribuibles al operador, debidamente comprobadas por la Secretaría Regional, se aplicará además la multa indicada en punto 8, de estas bases.

En caso de requerirse una adecuación de las frecuencias del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, de conformidad al punto 1.3.3 de estas bases, podrá modificarse el monto mensual del subsidio hasta en un 10%.

1.3.5.2 AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

A partir del segundo año de operación del servicio subsidiado, contado desde la fecha de inicio indicada en punto 1.3.1 de estas bases, los montos de subsidio indicados en el punto anterior, se ajustarán anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

1) Factores que componen la metodología

La reajustabilidad tanto para el monto mensual del subsidio, como para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (Diesel).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO).
- Precio de Neumáticos (PN).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA).

2) Definición de los factores a utilizar

Para el precio del petróleo diesel (PD) y precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal y el valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

3) Definición del valor base de los factores, montos a subsidiar y tarifa máxima de operación

Los valores base de los cuatro factores considerados serán los publicados por el INE y corresponderán a aquellos vigentes al mes de puesta en marcha del servicio.

Al valor de los cuatro factores, correspondientes al período antes señalado, se les conocerá como:

- Precio del Petróleo Diesel Base (PD0).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal Base (ICMO0).
- Precio de Neumáticos Base (PN0).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA0).

Tanto al monto del Subsidio Mensual vigente durante el primer año de operación (MSA), como a la Tarifa Máxima de Operación (TMO), correspondientes al período antes señalado, se les conocerá como:

- Monto del Subsidio Anual Base (MSA0).
- Tarifa Máxima de Operación Base (TMO0).

Los valores base para el MSA y la TMO, serán los definidos en el punto 1.3.5.1 y en el Anexo N° 6 de las presentes bases.

4) Metodología de reajustabilidad.

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior ($i-1$).

$$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}}; \text{ siendo } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA y siendo } i \text{ el periodo}$$

mensual correspondiente.

Donde,

$V_{j,i}$: es el valor del factor j en el mes i correspondiente.

$\Delta_{j,i}$: es la variación porcentual del factor j en el mes i , cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^T \Delta_{j,i}; \text{ donde } T \text{ corresponde al periodo mensual (12 meses) y } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA.}$$

4.1) Metodología de reajustabilidad, aplicada al monto del subsidio (MSA)

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del periodo anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

Donde,

MSA_{T-1} : es el Monto Mensual del Subsidio en el periodo correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde $T \geq 1$.

4.2) Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa de operación (TMO)

El reajuste de la TMO, corresponde a su valor del periodo anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$TMO_t = TMO_{t-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,t} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37))$$

Donde,

TMO_{t-1} : es la Tarifa Máxima de Operación en el periodo correspondiente al mes que antecede al periodo de cálculo anual (t), donde $t \geq 1$.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional a la Intendencia y al operador.

1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- i) Vehículo(s) cuya capacidad mínima para pasajeros este conforme a lo expresado en el Anexo N° 6 de las presentes bases.
- ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- iii) Revisión Técnica Clase A, vigente.
- iv) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- v) Al momento de la suscripción del contrato, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).
- vi) El vehículo postulado no debe tener una antigüedad superior a 4 años.

1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290.

1.3.8 VEHÍCULOS

1.3.8.1 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

El (la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto en forma permanente para realizar el servicio.

En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el (la) operador(a) informará a la Secretaría Regional y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.7 de estas bases). La Intendencia por resolución fundada autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo procederse a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Transporte Público Remunerado de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Intendencia podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, por resolución fundada, por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado, y dando cumplimiento a la normativa aplicable y debiendo procederse a la inscripción del mismo en conformidad a la normativa vigente.

Iniciado el servicio, el(la) operador(a) podrá en cualquier momento presentar a la Intendencia, una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente, por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6, literal b) de estas bases. Por su parte, la Intendencia podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El operador deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando al menos fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 de estas bases.

Dicho formulario de entrega mensual, deberá venir visado por Carabineros de Chile de la localidad y/o del representante de la Junta Vecinal correspondiente.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio de fiscalización tecnológico, según se indica en el punto 7 de las Bases Administrativas, la citada visación podrá dejarse sin efecto, si así lo estimare la Intendencia, por resolución.

El Operador deberá otorgar libre acceso al Programa Nacional de Fiscalización del Ministerio y a la Secretaría Regional a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o mandatados por éste en materias de apoyo, para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio.

2.2 LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS

El operador a contar del inicio del servicio, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera y en el vehículo de itinerario, un letrero el cual será de su costo, cuyas características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros será determinado por el Secretario Regional.

Además, deberá instalar dentro del vehículo, en un lugar visible para todos los pasajeros, y en oficinas de venta de pasajes si existiera, el cuadro tarifario al que se hace referencia en el Anexo N° 6 de las presentes Bases.

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos y en cada oficina de venta de pasajes, si la hubiera, donde los usuarios puedan realizar sus sugerencias, reclamos y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por la Secretaría Regional y el Programa Nacional de Fiscalización del Ministerio, de conformidad al punto 7 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

3.1.1. Proponentes:

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases

Técnicas y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado. Sin perjuicio de lo indicado en el punto 3.4 y en el punto 3.7.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.

3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el Sistema de Información creado por la Ley de Compras Públicas N° 19.886, denominado portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases. En suma todo el proceso se hará usando el Sistema de Información.

3.3 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

3.4 CRONOGRAMA

a) Publicación llamado

El llamado a presentar propuestas será publicado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, se establece que, la publicación en el portal se realizará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba las presentes Bases.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Las consultas a las presentes bases podrán realizarla los interesados por escrito en www.mercadopublico.cl, en los plazos señalados en el mismo portal y se considerarán parte integrante de las bases, pudiendo significar una modificación de ellas.

No serán respondidas consultas vía telefónica o presenciales.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta.

Para garantizar la seriedad de su oferta cada proponente debe presentar, a más tardar antes del término del plazo para la presentación de la propuesta, una Boleta Bancaria de Garantía, pagadera a la vista e irrevocable, cuyo monto será de \$100.000 (cien mil pesos chilenos), a la orden de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ,

R.U.T. N° 60.511.120-3, con un plazo de vencimiento no inferior a sesenta (60) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

La Boleta Bancaria debe ser presentada en las oficinas de la Secretaría Regional ubicada en calle José Menéndez N° 1035, ciudad de Punta Arenas, en día hábil y en horario de 08:00 hrs a 14:00 hrs antes de la fecha y hora indicada como cierre de las ofertas en el portal www.mercadopublico.cl, en un sobre cerrado señalando el nombre de la licitación y en su anverso el nombre del oferente, el ID correspondiente y en su anverso el nombre del oferente.

La Boleta Bancaria debe llevar la glosa: *"Garantía de Seriedad de la Oferta, por la Licitación para el otorgamiento de subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre-Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas"*.

Si dentro del plazo de vigencia de la Boleta de Garantía no pudiere efectuarse la adjudicación, la Intendencia solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la Garantía, la prórroga respectiva. Si alguno de ellos no lo hiciere, dicha oferta será declarada inadmisible.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva, unilateralmente por la Intendencia en los siguientes casos:

- Si el proponente retira su oferta o se desiste de ella en el periodo de validez de la misma, de conformidad al punto 3.4 letra d), de estas bases.
- Si el proponente, cuando habiendo resultado adjudicado no suscribiere el contrato pertinente, en el plazo de diez (10) días corridos desde la comunicación de su adjudicación.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir del inicio del contrato.

Al proponente cuya propuesta sea aceptada por la Intendencia, la Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía será devuelta a los proponentes no adjudicatarios, dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la fecha de publicación mediante la cual se les notifique la Resolución que adjudica la licitación. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, la Garantía será devuelta en el plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de no adjudicación. Las garantías de los proponentes cuyas ofertas no resulten técnica ni administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los treinta (30) corridos días posteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

d) Presentación de Propuestas

Las propuestas deben ingresarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, a más tardar al cumplirse diez (10) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el portal del llamado a presentar propuestas.

e) Apertura de Ofertas

Se realizará la apertura de las ofertas en la fecha estipulada en el portal www.mercadopublico.cl, en la Secretaría Regional, ubicada en calle José Menéndez N° 1035, de la ciudad de Punta Arenas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión presidida por el Sr. Secretario Regional o quien lo represente al efecto, que más adelante se indica. La apertura de ofertas se realizará con la asistencia de los oferentes que concurran, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que deseen hacerlo.

En esta etapa se verificará la concurrencia completa de los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación. Posteriormente, Intendencia citará a la Comisión para realizar el análisis técnico y puntuación de propuestas, las que serán informadas a los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl, idealmente durante la misma semana en la cual se realice la evaluación técnica de las propuestas.

3.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas y los antecedentes legales deben ser presentados a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para efectos de acreditar la existencia y habilidad de la persona jurídica; la personería de quien la represente en la licitación, y la vigencia de ambas, el proveedor podrá registrarse en el portal www.mercadopublico.cl e ingresar en él la documentación necesaria. Sin embargo, si el oferente no está registrado en el portal www.mercadopublico.cl, deberá presentar sus antecedentes legales, en formato electrónico o digital a través del portal www.mercadopublico.cl, en los plazos establecidos en el mismo portal de acuerdo a lo indicado en el punto 3.6 de las presentes Bases, salvo que no estén disponibles en dicho formato, en cuyo caso y cumpliéndose las causales establecidas en el artículo 62 del reglamento de la Ley de Compras, deberán ser presentados, en la Secretaría Regional, en un sobre cerrado dirigido a la Intendencia, indicando en su anverso que contiene los antecedentes para la licitación *“Licitación para el otorgamiento de subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre, Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas”* a más tardar en la misma fecha y hora indicada en el portal www.mercadopublico.cl como cierre de las ofertas.

Una vez expirado el plazo y hora para la entrega de las propuestas, establecido en el portal www.mercadopublico.cl, no se recibirá propuesta alguna, ni pedidos de explicaciones, y se procederá a la apertura electrónica de las propuestas.

Todos los antecedentes legales mencionados en el punto 3.6 deben ser ingresados como archivos adjuntos en el portal www.mercadopublico.cl.

Si no se hubiera recibido la boleta de garantía de seriedad de la oferta, conforme lo establecido en el punto 3.4 letra c) o estuviere mal extendida, se rechazará la oferta y, en consecuencia, el Proponente quedará excluido de la licitación. Sin perjuicio de lo señalado en el 3.7.1.

3.6 ANTECEDENTES

a) DEL PROONENTE

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a.1 Persona Jurídica:

- i. Copias autorizadas de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial.
- ii. Fotocopia legalizada del R.U.T de la Empresa.
- iii. Fotocopia legalizada de la cédula de identidad nacional del (de los) Representante(s) Legal(es).

- iv. Certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días.
- v. Certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) Representante(s) Legal(es), con una data no mayor a 60 días anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- vi. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo.
- vii. Declaración jurada acreditando que no afecta al oferente las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio. (ver formato en Anexo N° 3).
- viii. Declaración jurada por deudas de remuneraciones o cotizaciones previsionales (ver formato en Anexo N° 4).
- ix. Boleta de garantía por seriedad de la oferta según lo indicado en punto 3.4 letra c) de las presentes bases.
- x. Copia de la(s) Licencia(s) de conducir vigente(s) del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio.

a.2 Persona Natural:

- i. Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad Nacional.
- ii. Fotocopia de iniciación de actividades del S.I.I.
- iii. Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo en el caso que corresponda.
- iv. Declaración jurada acreditando que no afecta al oferente las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio. (Ver formato en Anexo N° 3).
- v. Declaración jurada por deudas de remuneraciones o cotizaciones previsionales (ver formato en Anexo N° 5), si correspondiera.
- vi. Boleta de garantía por seriedad de la oferta según lo indicado en punto 3.4 letra c) de las presentes bases.
- vii. Copia de la(s) Licencia(s) de conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).

b) DEL VEHÍCULO

- i. Identificación de vehículo(s) propuesto(s) y de la(s) alternativa(s) de reemplazo, si la(s) tuviese en el momento de su postulación.
- ii. Copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos al servicio en caso de no ser propietario. En caso de ser propietario, deberá presentar el certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a 15 días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- iii. Fotocopia de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo):
 - Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s).
 - Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.

Tratándose de persona natural o jurídica extranjera, éstas deberán acompañar la documentación necesaria para acreditar su existencia legal y la personería de quien presente la propuesta en su recepción.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, Portal www.chileproveedores.cl, y figuren en él en estado "hábil", podrán exceptuarse de

adjuntar en la propuesta los documentos señalados en los numerales i, ii, iii, iv, y v del literal a.1. y los documentos señalados en los numerales i y ii del literal a.2.; Sin perjuicio de lo anterior, y luego de producida la adjudicación, los documentos excluidos en este párrafo, deberán encontrarse publicados electrónicamente en el portal www.chileproveedores.cl, ingresándose como documento adjunto, o en su defecto presentarse material y directamente al responsable del proceso para proceder a la suscripción del contrato.

3.7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez expirado el plazo y hora para la entrega de las propuestas, establecido en el portal www.mercadopublico.cl, no se recibirá propuesta alguna, ni pedidos de explicaciones, y se procederá a la apertura electrónica de las propuestas técnicas.

Todos los antecedentes legales mencionados en el punto 3.6, letra a) y b) deben ser ingresados como archivos adjuntos en el portal www.mercadopublico.cl.

Las ofertas que contienen las propuestas económicas quedarán en el portal www.mercadopublico.cl, hasta la oportunidad que corresponda su apertura o rechazo.

Si no se hubiera recibido la boleta de garantía de seriedad de la oferta, conforme lo establecido en el punto 4.5 letra c) o estuviere mal extendida, se rechazará la oferta y, en consecuencia, el Proponente quedará excluido de la licitación. Sin perjuicio de lo señalado en el 3.7.1.

3.7.1 Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes

De conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la Comisión de Evaluación señalada en el punto 3.9.1 de las Bases, podrá solicitar a los oferentes, que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Se permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o errores u omisiones formales en antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.

Además, la Intendencia podrá, durante la evaluación, solicitar aclaraciones o pruebas referentes a la información reportada por los proveedores en su oferta.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 48 horas, contadas desde el requerimiento de la Comisión para responder a lo solicitado, vía sistema.

De dicha solicitud se deberá informar a los demás oferentes a través del sistema de información.

Sin perjuicio de lo anterior, la omisión en la presentación y posterior entrega de antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la Oferta".

3.8 OFERTA DE SERVICIO

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo Nº 2 indicando lo siguiente:

- i. Monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional, el que no podrá ser en ningún caso inferior en un 20% del monto máximo establecido en el Punto 1.3.5, de las Bases.
- ii. Número de frecuencias ofrecidas.

3.9 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.9.1 COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, que será designada por la Intendencia. Dicha comisión estará conformada por las siguientes personas:

- La Intendenta Regional o su representante;
- El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o su representante.
- Un representante de la Intendencia.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales y entreguen antecedentes omitidos, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de medios escritos o digitales. Se entiende por defectos u omisiones formales todos aquellos que no impliquen una modificación de la propuesta original.

Se dejará constancia en el Acta de Evaluación de la petición de la Comisión de Evaluación.

Los oferentes, tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el requerimiento de la Comisión de Evaluación, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, la omisión en la presentación y posterior entrega de antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta", según se indica en el punto 3.9.2.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas, y recibir las reclamaciones que se presentaren en contra de los procedimientos y decisiones adoptadas, dejando constancia de ello en el Acta de Evaluación de Propuestas.

3.9.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La comisión señalada en el punto 3.9.1 "Comisión de Evaluación de Ofertas", contará con un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde el Acto de Apertura de las propuestas, para realizar la evaluación y remitir los resultados a la Intendencia.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

A cada uno de ellos se asignará un puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

i) Subsidio solicitado mensual: (ponderación 35%)	
Monto subsidio solicitado	Puntaje
Inferior al monto máximo (entre un 16% y un 20%)	100
Inferior al monto máximo (entre un 11% y un 15%)	95
Inferior al monto máximo (entre un 6% y un 10%)	90
Inferior al monto máximo (hasta en un 5%)	85
Igual al monto máximo	80
Monto máximo es el establecido en el Punto 1.3.5 de las Bases Técnicas para la correspondiente antigüedad del vehículo.	

ii) Continuidad del servicio: (ponderación 20%)	
Vehículo de reemplazo	Puntaje
Ofrece vehículo de reemplazo	100
No ofrece vehículo de reemplazo	0

iii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 30%)	
Antigüedad del vehículo titular ofertado	Puntaje
Menor o igual a 1 años	100
Menor o igual a 2 años y mayor a 3 años	90
Mayor a 4 años	80

iv) Inspección visual (ponderación 15%):¹ Los aspectos a evaluar serán los siguientes:	Concepto-Puntaje
1. Carrocería (pintura, vidrios, etc.)	Muy bueno 90-100
2. Interior (baño, tapizado, piso, calefacción, radio, etc.)	Bueno 70-89
3. Elementos de seguridad y primeros auxilios. (adicionales a los exigidos por la normativa)	Regular 51-69 Malo 0

Para realizar la Inspección Visual, la Comisión citará a los oferentes con sus vehículos, cuya fecha, hora y lugar se fijará en el Acto de Apertura, el cual podrá ser desde el segundo día hábil siguiente al acto de apertura. Dicha información también será publicada en el portal www.mercadopublico.cl

3.9.3 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las Bases, y la habilitación del proponente para contratar con el Estado, y sólo respecto de aquellas admisibles, se procederá a elegir la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo al criterio de evaluación del punto 3.9.2 de las presentes bases.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se elegirá aquella oferta que obtenga el mayor puntaje en el ítem "Subsidio solicitado mensual" del punto 3.9.2 número i). De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", del punto 3.9.2 número iii) y en caso de seguir el

¹ Para efectos de la ponderación de este criterio se considera el promedio de los aspectos evaluados.

empate se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en los siguientes ítems y en el siguiente orden:

- Continuidad del servicio (punto 3.9.2 número ii).
- Inspección Visual (punto 3.9.2 número iv).

Si el empate persistiera, se estará a la fecha de presentación de las mismas, primando la más antigua sobre las posteriores.

La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, o seleccionar otra en base a los criterios de evaluación que establecen estas bases, o declarar desierta la licitación fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados estimara que la propuesta no reúne los requisitos exigidos en las bases o no se satisfacen los intereses del Estado.

Los Proponentes que no resulten seleccionados no tendrán derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza.

3.9.4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración máxima de 36 meses contados desde la fecha de inicio de contrato.

4. FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las presentes Bases y al Contrato, y que se recibió la información requerida en el punto 2.1 de las Bases Técnicas.

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de 10 días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio subsidiado, cuyo monto de subsidio se está cobrando.

Cada seis meses y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre: (la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena)

Rol Único Tributario: (60.511.120-3)

Giro: Administración Pública.

Dirección: (Arturo Prat N° 1028, comuna y ciudad de Punta Arenas)

Detalle: Contrato de Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre, Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas

5 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitada totalmente la resolución que adjudica la licitación pública, se notificará mediante carta certificada, de tal hecho al oferente que resultare adjudicado, y a los oferentes que hubieren presentados propuestas.

Entregada por el adjudicado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se detalla en el punto 6.1 de las presentes bases, se procederá a la suscripción de un contrato, en un plazo no superior a 15 días corridos, el cual deberá ser aprobado por acto administrativo correspondiente.

6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias, horarios o recorrido del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 10%, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

6.1 GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato, se devolverá al Proponente Adjudicado la Garantía de Seriedad de la Oferta, descrita en el punto 3.4 letra c) de las presentes Bases de Licitación, que será reemplazada en el mismo acto por la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante. La antedicha Boleta debe emitirse por un monto equivalente al 5% del valor anual del contrato y extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de vigencia de al menos, trece (13) meses contados desde la fecha de entrega de la misma, debiendo ser renovada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento, en los mismos términos, mientras dure el contrato.

La boleta bancaria de garantía debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre: (la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena)

Rol Único Tributario: (60.511.120-3)

Giro: Administración Pública.

Dirección: (Plaza Muñoz Gamero N° 1028 comuna y ciudad de Punta Arenas)

La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: "*Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre- Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas*"

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el (la) operador(a) en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

En caso de modificación del monto del subsidio, según se señala en punto 6, la Boleta de Garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los diez días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Intendencia, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. La nueva boleta deberá tomarse por un monto equivalente al 5% del monto del subsidio anual a otorgar y en los mismos términos indicados anteriormente.

7. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en estas bases de licitación y en el contrato respectivo, corresponderá a la Secretaría Regional y al Programa Nacional de Fiscalización, o personal del Ministerio.

El operador(a) se obliga a otorgar todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que la Secretaría Regional determine.

La Intendencia podrá, asimismo, requerir la incorporación de medios tecnológicos para apoyar el proceso de fiscalización, pudiendo ser de cargo del operador(a) el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad, según procedimiento que por resolución determine el Intendente. Con tal objeto, la Intendencia informará al operador(a) los requisitos que deberán cumplir el proveedor y los servicios, con el objeto de asegurar la labor de fiscalización que debe efectuarse. Entre otros requisitos, se podrá considerar la existencia de certificación del proveedor y la posibilidad de acceso vía remota por parte de la Secretaría Regional, la Intendencia o el Programa Nacional de Fiscalización respecto a la información que provea la empresa.

La supervisión del contrato por parte de la Secretaría Regional no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

8. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- a) Caducidad o término anticipado y unilateral del contrato.
- b) Censura por escrito.
- c) Amonestación por escrito.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Procederá la sanción de Caducidad del contrato, por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican a continuación:

- i. La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, y aprobada por la Intendencia.
- ii. La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.
- iii. El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.
- iv. El falsear los datos estadísticos (Anexo N° 1), o la visación de dicha información, señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.
- v. La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, la Intendencia por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine la Intendencia, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura:

Procederá la sanción censura por escrito por parte de la Secretaría Regional, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique, los incumplimientos del contrato que se indican a continuación:

- i. Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada sin previa autorización.
- ii. Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.
- iii. La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- iv. Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas Bases, salvo autorización expresa de la Intendencia o de la Secretaría Regional, en casos excepcionales y calificados.
- v. La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos.
- vi. La interrupción no autorizada del servicio.
- vii. Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal de conducción, por el cual se encuentre a firme el cobro de la multa correspondiente por la inspección del trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada.
- viii. El no cumplimiento de lo establecido en el punto 7 de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.
- ix. No dar entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 4 de estas Bases.
- x. La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.

C) De la amonestación:

Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado con la medida de amonestación por escrito.

D) De las multas:

La caducidad del contrato dará lugar al término anticipado del contrato, a la aplicación de una multa equivalente al descuento del 100% del valor del subsidio mensual a otorgar, y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo anterior la multa será equivalente al descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar, en caso que el operador preste los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia, mediante resolución fundada y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

Cada censura por escrito dará lugar al cobro de una multa equivalente al descuento del 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del estado de pago, correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al

procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento. Asimismo, la acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a ciento veinte (120) días, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cada amonestación por escrito dará lugar al cobro de una multa equivalente al 10% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontable del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique la resolución que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Salvo aquellas infracciones que fueron sancionadas y cuya multa fuere ejecutada, en conformidad a las disposiciones del D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación de las multas en caso que en un período de tiempo menor o igual a treinta (30) días se verifique la misma causal de amonestación por escrito en dos (2) oportunidades, lo que dará lugar a una amonestación por escrito adicional y al cobro de las multas por las tres amonestaciones.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a los aspectos laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de estos en calidad de conductores.

9. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- i. Bases de la Licitación.
- ii. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
- iii. El respectivo contrato de licitación.
- iv. Oferta del Proponente.

Si aún persistieran divergencias entre las partes, será la Justicia Ordinaria quien dirima la controversia, para lo cual las partes fijan domicilio en la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades propias de la Contraloría General de la República.

10. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes Bases de Licitación.

11. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Intendencia también podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.
5. Por la situaciones descrita en el punto 8 de estas bases, relativas al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La Intendencia debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa, para que la Intendencia proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

12 RESPONSABLE DEL PROCESO

El funcionario encargado del proceso será la señora Karina Leiva Allendes, Encargada Regional de Subsidios de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, cuyo correo electrónico es (kleiva@mtt.gob.cl).

ANEXO N° I

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS SUBSIDIADOS

REGIÓN :
NOMBRE DE SERVICIO:
OPERADOR:
MES/AÑO INFORMADO:

TARIFA ADULTO :
TARIFA ESTUDIANTE :
TARIFA ADULTO MAYOR:

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS SUBSIDIADOS

REGIÓN :
NOMBRE DE SERVICIO:
OPERADOR:

MES/AÑO INFORMADO:

TARIFA ADULTO :
TARIFA ESTUDIANTE :
TARIFA ADULTO MAYOR:

Nº VIAJE

**FECHA /
HORA**

HOMBRES

MUJERES

HOMBRES

MUJERES

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

ESTUDIANTES

TOTAL

LICITACIÓN PÚBLICA

Para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE/ EMPRESA OFERENTE/REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE: _____

Nombre Servicio de Transporte	Monto subsidio mensual solicitado (\$)	Frecuencias Ofertadas

Declaro/ Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por la entidad licitante tienen un carácter meramente informativo y que conocemos el área de operación del servicio.

Oferente /Empresa Oferente
Representante legal

ANEXO N° 3 LICITACIÓN PÚBLICA

Para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

DECLARACION JURADA SIMPLE REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

El firmante, en su calidad de adjudicatario o de representante legal del adjudicatario, de la licitación pública para el otorgamiento de subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas, modalidad terrestre, declara bajo juramento que:

El adjudicatario no está unido a alguno de los funcionarios directivos de la entidad licitante (señalar), por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

No forma parte de una sociedad en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es parte de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y no es Gerente, Administrador, Representante o Director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.

Asimismo, declara conocer que los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Adicionalmente declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación:

Nombre del Representante

Debidamente Autorizado:

R.U.T del Representante Debidamente

Autorizado:

Razón Social del Adjudicatario (en caso de ser empresa):

R.U.T. del Adjudicatario:

Firma del Representante Debidamente

Autorizado:

Fecha:

ANEXO N° 4

Para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES OPERADORES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

_____, ____ de ____ de 2012

_____, representante legal de la Empresa _____ declara que la empresa _____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores operadores en los últimos dos años.

Firma y Timbre Representante Legal
(Nombre de la Empresa)

ANEXO N° 5

Para el Otorgamiento de Subsidio al Transporte Público Remunerado en Zonas Aisladas, Modalidad Terrestre en Tramo Cerro Sombrero – Punta Arenas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

DECLARACIÓN JURADA DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CON SUS ACTUALES TRABAJADORES O CON TRABAJADORES OPERADORES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)

_____, de ____ de 2012

_____, declara que ____ (SI/NO) tiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores operadores en los últimos dos años.

Firma

ANEXO N° 6

**INFORMACIÓN POR SERVICIO ZONAS AISLADAS
SERVICIO: CERRO SOMBRERO - PUNTA ARENAS**

· CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA:

Capacidad mínima 30 pasajeros (excluyendo al conductor)

· ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen	Días de Operación	Hora Salida
Cerro Sombrero	Lunes	08:15
	Miércoles	08:15
	Viernes	08:15 y 18:00
	Domingo	13:45
Punta Arenas	Lunes	18:00
	Miércoles	18:00
	Viernes	18:00
	Sábado	18:00
	Domingo	18:30

El servicio deberá realizar a lo menos 5 viajes redondos por semana.

Adicionalmente, el servicio incluye la realización de 8 viajes redondos al año, los cuales se distribuirán anualmente según el Municipio de Primavera lo señale para cada año de operación. La programación de dichos viajes deberán ser para días especiales como feriados, día de la madre, fiestas patrias entre otros, y sólo será para realizar el recorrido establecido en el Contrato.

MONTO DEL SUBSIDIO

Monto del servicio equivale a \$2.273.000 (dos millones doscientos setenta y tres mil pesos chilenos)

DESCUENTO POR VIAJE NO REALIZADO

El monto a descontar por viaje redondo (corresponde a un ida y regreso) no realizado será de \$122.500 (ciento veinte y dos mil quinientos).

DURACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una duración de 36 meses contados desde la fecha de inicio del servicio

TARIFAS

Tipo de Pasajero	Tarifa Máxima
ADULTO	4.360
ADULTO MAYOR	50% de la Tarifa Adulto
ESTUDIANTE:	
TECNICO O SUPERIOR O ENSEÑANZA MEDIA	0
ENSEÑANZA BÁSICA	0

Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las aquí establecidas, según kilómetros recorridos desde el inicio de cada tramo del servicio.

Las tarifas de estudiante sólo se harán efectivas presentando TNE (Tarjeta Nacional Estudiantil)"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Arturo Storaker Molina, Intendente Región de Magallanes y Antártica Chilena

Lo que transcribo para su conocimiento



Distribución:

- Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena
- Depto. De Finanzas Intendencia Regional
- Archivo Jurídico Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo